

	<p style="text-align: center;">RESOLUCION No. 1463</p> <p style="text-align: center;">(08 de noviembre de 2017)</p> <p>“Por medio del cual se ordena el cierre de la Concesión de Aguas Subterráneas a nombre del señor GERARDO RODRÍGUEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare, para el predio localizado en el kilómetro 11 de la vía Leticia – Tarapacá, donde se pretende desarrollar actividades de piscicultura.”</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El Director Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA –, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el Decreto 2811 de 1974 artículo 88 a 97, Decreto 155 de 2004, Ley 99 de 1993 artículo 31 numeral 2, 9, 12 y 13, artículo 35 y 49, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0324 de 2014 modificada por la resolución 01258 de 2015 emanada de CORPOAMAZONIA y los acuerdos 002 y 016 del 2005 del consejo directivo de CORPOAMAZONIA,

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud del artículo 31, numeral 9 de la misma ley, corresponde a CORPOAMAZONIA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Libro Segundo. De la Propiedad, Uso e Influencia de los Recursos Naturales, Parte III De las Aguas No Marítimas, Título VI Del uso, conservación y preservación de las aguas, Capítulo I Disposiciones generales y Capítulo II De prevención y control de la contaminación.

Que a través del Decreto 155 de 2004 se reglamentó el artículo 43 de la ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas, el cual en su artículo 4 estipula que están obligados al pago de la tasa por



RESOLUCION No. 1463

(08 de noviembre de 2017)

“Por medio del cual se ordena el cierre de la Concesión de Aguas Subterráneas a nombre del señor GERARDO RODRÍGUEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare, para el predio localizado en el kilómetro 11 de la vía Leticia – Tarapacá, donde se pretende desarrollar actividades de piscicultura.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



utilización de agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que a través de la Resolución No. 0324 del 2014 modificada por la Resolución 01258 del 2015 se establecen los métodos de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de CORPOAMAZONIA.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Ambiente", Parte 2 "Reglamentaciones", Titulo 3 "Aguas No Marítimas", Capítulo 2 "Uso Y Aprovechamiento Del Agua" y las secciones de la 1 a la 10.

Que la Dirección Territorial Amazonas CORPOAMAZONIA, emitió la resolución 1492 de 28 de noviembre de 2014 "Por la cual se otorga al señor GERARDO RODRIGUEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare, concesión de agua subterránea en la cantidad de 1,6 Litros/Segundo, para el abastecimiento de agua del proyecto piscícola, ubicado en el Resguardo indígena Ticuna – Huitoto del km 11 vía Leticia-Tarapacá, jurisdicción del municipio de Leticia, departamento de Amazonas".

Que la Dirección Territorial Amazonas CORPOAMAZONIA, notifica personalmente al señor GERARDO RODRIGUEZ PINZON identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare, el contenido de la resolución D.T.A No. 1492 del 28 de noviembre de 2014, el día 2 de diciembre del año 2014.

Que la Dirección Territorial Amazonas CORPOAMAZONIA, mediante el oficio 0991 del 01 de julio de 2015 emite comunicado de visita de seguimiento y monitoreo a la concesión de aguas subterránea, para llevarse a cabo el día 07 de julio de 2015.

Que el señor GERARDO RODRIGUEZ PINZON, el día 02 de julio de 2015 manifiesta el desistimiento de la concesión de aguas subterráneas debido a que no recibió respuesta por parte de la AUNAP, para el desarrollo del proyecto, de esta manera solicita el cierre del trámite.

	RESOLUCION No. 1463 (08 de noviembre de 2017) <p>“Por medio del cual se ordena el cierre de la Concesión de Aguas Subterráneas a nombre del señor GERARDO RODRÍGUEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare, para el predio localizado en el kilómetro 11 de la vía Leticia – Tarapacá, donde se pretende desarrollar actividades de piscicultura.”</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

Que la Dirección Territorial Amazonas CORPOAMAZONIA, realizo la visita de seguimiento y monitoreo el día 07 de julio de 2015, atendiendo lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. 1492 del 28 de noviembre de 2014.

Que la Dirección Territorial Amazonas CORPOAMAZONIA, emitió el concepto técnico D.T.A No. 278 del 19 de septiembre de 2015 producto de la visita realizada el día 07 de agosto de 2015:

Que la Dirección Territorial Amazonas CORPOAMAZONIA, emitió el Concepto Técnico D.T.A No. 433 del 27 de diciembre de 2016 producto del correspondiente seguimiento, en el cual se estableció que:

“Es procedente dar el cierre del expediente CO-06-91-001-X-003-059-14 teniendo en cuenta que el señor GERARDO RODRIGUEZ PINZON identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare, manifestó el desistimiento de la concesión de aguas subterráneas debido a que no recibió respuesta por parte de la AUNAP, para el desarrollo del proyecto; de igual manera que en el Concepto Técnico No. 278 del 19 de septiembre del 2015 se informó que (...) no se evidencio el día de la visita el montaje de la bomba en el pozo subterráneo, lo cual da a conocer el desmantelamiento del sistema de captación propuesto para los estanques piscícolas.

Cabe mencionar que en el acto administrativo mediante el cual se vaya a dar cierre al expediente se deberá establecer el cumplimiento de las siguientes obligaciones al señor GERARDO RODRIGUEZ PINZON:

- Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta Corriente No. 506-11942-9 del Banco BBVA, el valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$181.200)** por el concepto de las tarifas de seguimiento y monitoreo del 07 de agosto de 2015 y 27 de diciembre del 2016 en un plazo de 20 días calendario, contados a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente al cierre del expediente.
- Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta Corriente No. 506-11942-9 del Banco BBVA, el valor de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$40.405)** por el concepto de la tarifa de tasa por uso vigencia del año 2015 en un plazo de 20 días calendario, contados a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente al cierre del expediente.”

	RESOLUCION No. 1463 (08 de noviembre de 2017) <p>“Por medio del cual se ordena el cierre de la Concesión de Aguas Subterráneas a nombre del señor GERARDO RODRÍGUEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare, para el predio localizado en el kilómetro 11 de la vía Leticia – Tarapacá, donde se pretende desarrollar actividades de piscicultura.”</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	------

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Es procedente cerrar el trámite de concesión de aguas subterráneas otorgado al señor GERARDO RODRIGUEZ PINZON identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare, teniendo en cuenta que se manifestó el desistimiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Obligaciones: El señor GERARDO RODRIGUEZ PINZON identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones antes de que se genere el Archivo del Expediente:

- Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta Corriente No. 506-11942-9 del Banco BBVA, el valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$181.200)** por el concepto de las tarifas de seguimiento y monitoreo del 07 de agosto de 2015 y 27 de diciembre del 2016 en un plazo de 20 días calendario, contados a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente al cierre del expediente.
- Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta Corriente No. 506-11942-9 del Banco BBVA, el valor de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$40.405)** por el concepto de la tarifa de tasa por uso vigencia del año 2015 en un plazo de 20 días calendario, contados a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente al cierre del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor El señor GERARDO RODRIGUEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare, en caso de no ser posible dicha notificación, la misma se hará por edicto, de acuerdo a lo establecido en el código contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la Pagina Web de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.



RESOLUCION No. 1463

(08 de noviembre de 2017)

“Por medio del cual se ordena el cierre de la Concesión de Aguas Subterráneas a nombre del señor GERARDO RODRÍGUEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.222.257 expedida en San José del Guaviare, para el predio localizado en el kilómetro 11 de la vía Leticia – Tarapacá, donde se pretende desarrollar actividades de piscicultura.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponer ante el Director Territorial Amazonas y en subsidio el de apelación, ante el Director General de CORPOAMAZONIA, dentro de los Cinco (5) Días Siguientes a la Notificación del presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Leticia, departamento del Amazonas, a los 08 días de noviembre de 2017

JHON JAIRO ARBELAEZ GALDINO
Director Territorial Amazonas
CORPOAMAZONIA